

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2003

Nº 24,942

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 184-2003

(De 20 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS REGULACIONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL CALCULO DEL NUMERO DE HABITANTES EN EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE PUBLICO Y SE DEROGA UNA RESOLUCION”.

..... PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

RESOLUCION Nº 18-2003-DCP

(De 30 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES DEL IX TRAMO DE LA EMISION DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MARZO DE 2007”. PAG. 6

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 103-2003

(De 27 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE APRUEBA, COMO EN EFECTO SE APRUEBA, LA FACULTAD DE EXONERACION POR PARTE DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR COMERCIAL, SUBGERENTES COMERCIALES, GERENTES REGIONALES Y JEFES DE AGENCIAS, PARA EL COBRO DEL 10% DE RECARGO ADEUDADO EN CONCEPTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PARA TODOS AQUELLOS USUARIOS QUE CANCELEN EL TOTAL DE SU CUENTA MOROSA”. PAG. 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PLENO

ACUERDO Nº 122

(De 12 de marzo de 2003)

“POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO UNICO DE ENTRADA (R.U.E.)”. PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE GUALACA

ACUERDO Nº 14

(De 12 de agosto de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL SE MODIFICA EL ARTICULO II DEL ACUERDO Nº 15 EL 25 DE ABRIL DE 2001”. PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS PAG. 13

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: **B/.0.80**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 184-2003
(De 20 de noviembre de 2003)**

“Por la cual se establecen nuevas regulaciones a nivel nacional, para el cálculo del número de habitantes en edificios de apartamentos y establecimientos de hospedaje público y se deroga una Resolución”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el Capítulo III, Artículo 7, literal “a” de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973, “proponer normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento”.

Que actualmente, para los efectos del cálculo del número de habitantes en edificios de apartamentos y en establecimientos de hospedaje público que se construyen en la ciudad de Panamá, está vigente la Resolución Nº RM-166-86 de 6 de noviembre de 1986, expedida por el Ministerio de Vivienda.


Que la anterior disposición calcula las soluciones de apartamentos de una recámara con dos (2) personas; soluciones de vivienda de 1 ½ recámara con tres (3) personas; soluciones de vivienda de dos (2) recámaras con cuatro (4) personas; soluciones de vivienda de tres (3) y más recámaras con cinco (5) personas, y para apartamentos eficientes y establecimientos de hospedaje público con 1.5 personas.

Que para computar el número de unidades departamentales permitidas en un lote, se utiliza como unidad de medida, la vivienda por familia o sea la unidad de vivienda que permite alojar a una familia. La definición actual del Ministerio de Vivienda señala que los componentes de la unidad de vivienda son: vestíbulo, sala, comedor, recámaras, servicios sanitarios, terraza, balcón, portal, cuarto de estudio, sala familiar, cocina, lavandería, cuarto de empleada y garaje.

Que esta definición de los componentes de la unidad de vivienda permite apreciar claramente que actualmente, el único elemento o ambiente que se toma en cuenta para calcular el número de personas permitidas en un lote, es el número de recámaras que tendrá el apartamento.

Que en base a esta consideración se ha detectado que en muchos casos, los arquitectos, proyectistas, diseñadores y promotores de edificios habitacionales, proyectan en sus diseños cuartos de estudio, salas familiares, cuartos privados (den), cuartos de empleadas, desayunadores y otros espacios habitables, que en la práctica sus ocupantes los transforman en recámaras, lo cual incrementa la densidad real de los edificios.

Que esta situación produce densidades de población por encima de lo permitido, lo que trae consigo problemas de exceso de población, deficiencia en la infraestructura básica y de estacionamientos, y que en algunos casos, la densidad de población se ve incrementada hasta en un 100%, por la forma como actualmente se calcula el número de personas en un apartamento.

Que esta problemática de las densidades de población, ha sido estudiada por los técnicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de Panamá, los cuales han recomendado la revisión y el aumento del número de personas en los diferentes tipos de apartamentos y en los establecimientos de hospedaje público de todo el país.  Que con fundamento en lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el siguiente sistema de cálculo del número de habitantes para los edificios de apartamentos y establecimientos de hospedaje público, que se construyan en el territorio de la República de Panamá.

- Apartamentos eficientes, de un solo ambiente para sala-comedor y recámara: 2 personas.
- Apartamentos de una (1) recámara, sin estudio, ni sala familiar: 2 personas.
- Apartamentos de una (1) recámara, con estudio y/o sala familiar: 3 personas.
- Apartamentos de dos (2) recámaras, sin estudio, ni sala familiar: 4 personas.
- Apartamentos de dos (2) recámaras, con estudio y/o sala familiar: 5 personas.
- Apartamentos de tres (3) o más recámaras: 5 personas.

Parágrafo: Se considerarán ambientes computables en el cálculo del número de personas por apartamento, aquellos espacios adicionales habitables, como los cuartos o sala de estudio, sala-familiar, den o todo ambiente que se preste al esparcimiento familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Los espacios adicionales habitables computables que señala esta resolución, sólo serán aplicables a los apartamentos de una y dos recámaras.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos de aplicación de esta resolución, aquellos proyectos que tengan anteproyectos aprobados o planos de construcción aprobados con anterioridad a esta normativa, seguirán vigentes por un (1) año, a partir de la vigencia de esta resolución. Si pasado este periodo y el proyecto no ha iniciado su construcción, el mismo deberá ajustarse al nuevo sistema de cómputo de densidades que indica la presente resolución, en caso que lo amerite.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución a los Municipios, a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, a la Cámara Panameña de la Construcción y a todas las entidades que en una u otra forma, participan en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución deroga la Resolución No. 166-86 de 6 de noviembre de 1986, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de 2003.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
RESOLUCION N° 18-2003-DCP
(De 30 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL ESTABLECEN CONDICIONES DEL IX TRAMO DE LA EMISION DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MARZO DE 2007”

LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 9 de 26 de febrero de 2003, autoriza una emisión de Notas del Tesoro hasta doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (\$250,000,000.00) representados por Títulos Globales.

Que en la Subasta del **VIII Tramo** de la Nota del Tesoro con cupón 6.75% y vencimiento en el 2007, se colocó **\$20,000,000.00**, lo cual establece un saldo por emitir de Notas del Tesoro de **\$44,935,000.00**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establecen las condiciones del **IX Tramo** de 6.75% Notas del Tesoro con vencimiento 2007:

Monto Indicativo no vinculante:	Diez millones de dólares de los Estados Unidos De América (\$10,000,000.00)
Tasa de Interés Anual:	6.75% anual pagadera semestralmente sobre base 30/360
Fecha de Subasta:	11 de Noviembre de 2003
Fecha de liquidación:	14 de Noviembre de 2003
Vencimiento:	14 de marzo de 2007
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación aplicable:	Leyes de la República de Panamá

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 9 de 26 de febrero de 2003; Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002; Resolución No. 02-2002-DCP.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil tres (2003).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ARACELLY MENDEZ
Directora de Crédito Público

GABRIELA DE ELETA
Subdirectora de Crédito Público

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 103-2003
 (De 27 de noviembre de 2003)

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) al 30 de septiembre del 2003, mantiene cuentas por cobrar que ascienden a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.68,000,000.00), de los cuales SESENTA Y TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.63,000,000), corresponden a la morosidad de nuestros usuarios.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario desarrollar un mecanismo o instrumento de incentivo al usuario encaminado al pago total de cuentas morosas, el Director Ejecutivo solicita ante la Junta Directiva, la aprobación de la facultad de exoneración por parte del Director y Subdirector Comercial, Subgerentes Comerciales, Gerentes Regionales y Jefes de Agencias, para el cobro del 10% de recargo adeudado en concepto de prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, para todos aquellos usuarios que cancelen el total de su cuenta morosa.

Que la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que Reorganiza y Moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN y dicta otras Disposiciones" establece en su artículo 7, numerales 6 y 11.

"Artículo 7: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

...6. Aprobar mediante Resolución, los reglamentos y normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.

...11. Velar que la Entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de Institución."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, como en efecto se aprueba, la facultad de exoneración por parte del Director y Subdirector Comercial, Subgerentes Comerciales, Gerentes Regionales y Jefes de Agencias, para el cobro del 10% de recargo adeudado en concepto de prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, para todos aquellos usuarios que cancelen el total de su cuenta morosa.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes, esta Resolución empieza a regir a partir del 1 de diciembre de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 77 de 28 diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil tres (2003).


Presidente

Por el Órgano Ejecutivo

Por la Asociación Panameña de
 Ejecutivos de Empresas

Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y
 Arquitectos

Por las Organizaciones de Trabajadores
 Reconocidas



Por la Asociación de Propietarios de
Inmuebles de la República de Panamá



Por los Promotores de Viviendas y
Constructores de Obras



Secretario de Junta Directiva.

MLUdeA.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO
ACUERDO N° 122
(De 12 de marzo de 2003)**

Por el cual se crea el Registro Único de Entrada (R.U.E.)

En la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes marzo del año dos mil tres (2003), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Licenciado Adán Arnulfo Arjona López, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación del Registro Único de Entrada el cual consiste en una ventanilla única de recepción de documentos que facilitará el funcionamiento eficiente de un sistema integrado de recepción de negocios jurídicos, documentos, peticiones y demás correspondencia que tengan por destinatarios aquellos despachos judiciales a los que preste servicios esta unidad; todo esto para hacer más eficiente la gestión judicial y así procurar un mejor desempeño de los despachos judiciales.

Sometido a consideración el proyecto de Acuerdo de creación de esta dependencia de apoyo a las actividades jurisdiccionales, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y consecuencia se acordó su aprobación, cuyo contenido es el siguiente:

“CONSIDERANDO”

Que es de interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas dirigidas al mejoramiento de la administración de justicia;

Que para concretar la adopción de dichas medidas se han adelantado estudios y evaluaciones de los procedimientos utilizados por los tribunales en materia de recepción de negocios jurídicos, documentos, peticiones y demás correspondencia dirigida a los tribunales;

Que los resultados de los estudios y evaluaciones adelantados sugieren la necesidad de reorganizar los procedimientos seguidos en materia de las diligencias anteriormente anotadas;

Que todas las gestiones adelantadas se dan en el marco del Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial firmado en marzo de 1999 por la Corte Suprema de Justicia de Panamá y el Consejo General del Poder Judicial de España, en virtud del cual se sentaron las bases para la realización de proyectos de apoyo al Órgano Judicial mediante la colaboración técnica y económica de la Agencia Española de Cooperación Internacional;

Que el Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial Segunda Fase en su modificación sustantiva aprobada por el Comité Gestor del Fondo Mixto Hispano-Panameño en su XXX reunión de fecha 19 de diciembre de 2002, y en consideración a las recomendaciones establecidas en el informe técnico del proyecto en materia de la creación del nuevo modelo de despacho judicial, el cual fue acogido en el Plan Estratégico del Órgano Judicial, Imperativo Estratégico I: Reingeniería de los Servicios Judiciales, contempla la creación de un centro o servicio común dedicado a la recepción y distribución de la documentación que ingresa para el conocimiento de los juzgados y tribunales;

Que de acuerdo al numeral once (11) del artículo 87 del Código Judicial le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia reformar la distribución de los Tribunales y Juzgados y la organización interna de éstos con la finalidad de mejorar el servicio de la administración de justicia;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial es facultad del Pleno de la Corte Suprema de Justicia dictar acuerdos para la creación y organización de centros especializados que colaboren con los tribunales a través de la prestación de servicios comunes con miras a mejorar el funcionamiento de la administración de justicia.

A C U E R D A

PRIMERO: Crear el Registro Único de Entrada (RUE) como ente del Órgano Judicial encargado de colaborar, coordinar y apoyar eficazmente las tareas de recepción, distribución, destinación y tramitación de los asuntos que ingresen para el conocimiento de los juzgados y tribunales que se encuentren en turno.

Los escritos que se dirijan respecto de procesos judiciales cuyo conocimiento ya se encuentra asignado a un tribunal determinado deberán presentarse al respectivo despacho judicial.

SEGUNDO: El Registro Único de Entrada (RUE) auxiliará a todos los juzgados a los que les preste servicios en la realización de estas tareas en concordancia con lo establecido en el Código Judicial y en los acuerdos reglamentarios que según la ley correspondan.

TERCERO: El Registro Único de Entrada apoyará en la prestación de sus servicios a los Juzgados del Primer Circuito del Primer Distrito Judicial.

CUARTO: El Registro Único de Entrada (RUE) estará integrado por los funcionarios necesarios para hacer frente a la carga laboral. Para tal efecto el Director Nacional de Servicios Comunes instruirá a la Dirección de Recursos Humanos para que lleve a cabo la movilización del personal de los tribunales adscritos al servicio, las designaciones del personal necesarias y demás actividades que sean pertinentes.

QUINTO: La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de recursos correspondientes, para la puesta en marcha del Registro Único de Entrada (RUE).

SEXTO: El Registro Único Entrada (RUE) será una dependencia de la Dirección Nacional de Servicios Comunes.

SÉPTIMO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en el Registro Judicial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

MAGISTRADO ADAN ARNULFO ARJONA LOPEZ
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA

MGDO. ROGELIO FABREGA

MGDO. JORGE FABREGA

MGDO. WINSTON SPADAFORA

MGDO. ROBERTO GONZALEZ R.

MGDO. ANIBAL SALAS

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. JOSE A. TROYANO

DR. CARLOS CUESTAS
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE GUALACA
ACUERDO Nº 14
(De 12 de agosto de 2003)**

Por medio de la cual el Concejo Municipal se modifica el artículo II del Acuerdo NO.15 del 25 de Abril de 2001.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.....

CONSIDERANDO

- A- Que la Empresa AES Panamá, construyo 5 pozos con un valor de B/.33,540.94, con autorización del Concejo Municipal, al Señor Laurencio Guerrero, Alcalde Municipal para tales fines.
- B- Que el artículo II del Acuerdo No.15 del 25 de Abril de 2001, dice que el Municipio de Gualaca recibirá B/.1,630, 000.00 por impuesto global por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Estí.
- C- Que a la fecha el Municipio de Gualaca, no ha cancelado a la Empresa AES Panamá, los 5 pozos artesiano para abastecer el servicio de agua a la comunidad de Gualaca.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo II del Acuerdo No. 15 del 25 de Abril de 2001, y que dice: que el Municipio de Gualaca recibirá la suma de B/.1,630,000.00 queda modificado este artículo y que a la letra dice: " El Municipio de Gualaca recibirá la suma de B/.1,596,459.06, descontando la suma de B/.33,540.94, por la construcción de los 5 pozos

ARTICULO SEGUNDO: Desglóse del Impuesto a pagar por la empresa AES Panamá la suma de B/.33,540.94 y que surta efecto en el último pago que ara la Empresa al Municipio de Gualaca, que recibirá en su totalidad de B/.1,596,459.06.

ARTICULO TERCERO: Enviar el presente Acuerdo a la Alcaldía para su debida sanción y posterior copia a la Alcaldía, Tesorería, Control Fiscal, Empresa AES Panamá y Archivos.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 12 días del mes de Agosto de 2003.

H.R. LUIS MANUEL ESTRIBI
Presidente del Consejo Municipal de Gualaca

ARELYS DELGADO
Secretaria del Consejo Municipal de Gualaca

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUALACA
GUALACA, 19 deAGOSTO DE 2003**

Yo. Bo.

**SANCIONADO ESTE ACUERDO
ATENTAMENTE,**


LAURENCIO GUERRERO

ALCALDE MUNICIPAL DE GUALACA

AVISOS

La Pintada, noviembre de 2003
AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos constar que se traspasa el negocio a favor de **ZHANG SHINJIN WONG CHONG**, cédula de identidad personal N° PE-9-1597, denominado **SUPER MERCADO AMERICA**, registro N° 2847 tipo B, expedida el 18 de diciembre de 2000. Ubicado en la Avenida 12 de Septiembre, La Pintada, provincia de Coclé, a favor de **MEILING CHONG ZHU**, con cédula de identidad personal N° PE-11-1495 Zhang Shinjin Wong Chong
 C.I.P. N° PE-9-1597
 L- 201-28074
 Primera publicación

Chitré, 19 de noviembre de 2003
AVISO

Yo, **ALEXIS OMAR LOPEZ JIMENEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-68-423, propietario del registro comercial tipo B, N° 000757 del 21 de febrero de 2003, cuyo establecimiento denominado **CASA AGROPECUARIA LARISSA**, ubicado en Calle Manuel María Correa, distrito de Chitré, casa ----, hace del

conocimiento del cese de operaciones de dicho negocio bajo el amparo de la referida persona natural, ya que se ha constituido bajo la sociedad anónima denominada **CASA AGROPECUARIA LARISSA, S.A.**

Atentamente,
 Alexis Omar López Jiménez
 Céd. 6-68-423
 Representante Legal
 L- 201-28224
 Tercera publicación

AVISO

El suscrito, **JAIME CHOY GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N° 8-177-688, en mi calidad de representante legal de la sociedad **FUENTE PERLA, S.A.**, inscrita a Ficha 133661, Rollo 13619, de la Sección Mercantil del Registro Público, por este medio notificamos que hemos dado en venta el negocio denominado **FUENTE PERLA**, ubicado en Vía Italia y Ave. Balboa, Centro Comercial Paitilla, local N° 64, San Francisco de la Caleta, ciudad de Panamá a la sociedad denominada **MINIFOUNTAIN, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha N° 124679, Rollo 12571, imagen

0057 de la Sección Mercantil del Registro Público, esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. Jaime Choy García
 L- 201-28374

Tercera publicación
AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a

ISELA CHOI WONG, mujer, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal N° PE-2-975, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE YENNY AURORA**, ubicado en Vía Fernández de Córdoba, centro comercial Plaza Agora, local N° 1, corregimiento de Pueblo Nuevo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días de noviembre de 2003

Atentamente,
 Jimmy Kong
 Cédula N° N-14-881
 L- 201-28158
 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público

que he vendido a **SUI WAN SOLIS LEON**, mujer, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal N° PE-9-738, el establecimiento comercial denominado **VIDEOS JUEGOS Y BILLAR LOOCHI**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Plaza Tocumen, local N° 13-C, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días de noviembre de 2003

Atentamente,
 Chi Keung Loo
 Cédula N° E-8-52073
 L- 201-28159
 Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante escritura pública número 6276 de 5 de noviembre de 2003 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA CECILIA** al señor **ROBERTO WEST GARAY**, con cédula de identidad personal N° 8-287-188 ubicado en Calle Décima, Río Abajo.

Atentamente,
 Jacinta Lee de Loo
 C.I.P.: 8-70-633
 L- 201-27548

Tercera publicación

AVISO

Se notifica al público en general que mediante escritura pública N° 6145 del 28 de octubre de 2003 expedida por la Notaría Quinta del circuito de Panamá la sociedad **INVERSIONES KAM SHENG, S.A.** Acuérda su disolución y según consta en el Registro Público, sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 353086 y Documento 550662 desde el 13 de noviembre de 2003.

L- 201-27547
 Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico que he vendido el negocio denominado **CAFE ANDINORI**, con registro N° 2003-4822 a **LAURA DE GUERRERO**, con cédula de identidad N° 8-491-635.

L- 201-28611
 Primera publicación

AVISO

Por este medio, **ENRIQUE SANGUILLEN**, con cédula 3-99-376, en representación de **INVERSIONES ST. GUILLEN S.A.**, sociedad inscrita a la

Ficha: 386989 y Documento: 156655 de la sección mercantil del Registro Público dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informa al público en general que se ha vendido el establecimiento comercial denominado **FARMACIA BUENA VISTA**, la cual está ubicada en Calle 1era. Buena Vista, del mismo corregimiento, distrito de Colón a favor de la señora **CARMEN I. MC. NALLY**, con cédula número 3-93-911.
L- 201-28448
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9922 de 20 de noviembre de 2003, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro

Público, a la ficha 245649, Documento Redi Nº 555194, ha sido disuelta la sociedad **CORPORACION LOMA ADRAR, S.A.** Panamá, 27 de noviembre de 2003
L- 201-28423
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 9,713 de 14 de noviembre de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de noviembre de 2003, a la Ficha 311095, Documento 555959, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**S A L U T E MARITIME LINES S.A.**"
L- 201-28527
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la

Escritura Pública Nº 9,789 de 17 de noviembre de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de noviembre de 2003, a la Ficha 329727, Documento 554743, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**GLENARIS INC.**"
L- 201-28524
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 9,780 de 13 de noviembre de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre de 2003, a la Ficha 351955, Documento 554193, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VIEXTIL S.A.**
L- 201-28525
Unica

publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 9,704 de 11 de noviembre de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre de 2003, a la Ficha 321558, Documento 554411, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PROMA INTERNACIONAL S.A.**
L- 201-28526
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTA A LA SOLICITUD 588948
CERTIFICA:**
Que la sociedad: **ARTHUR MARITIME S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha: 346454, Rollo: 60266, Imagen: 31

desde el ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 9436 de 5 de noviembre de 2003 de la Notaría Primera del circuito de Panamá, según Documento 553994 de la Sección de Mercantil desde el 24 de noviembre de 2003.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintisiete de noviembre de dos mil tres, a las 03:22:33 P.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 588948. Nº Certificado: S. Anónima - 517134. Fecha: Jueves, 27 de noviembre de 2003 // SIVE//
IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 201-28573s
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-124-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ARTEMIO DELGADO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal Nº 7-55-

188, vecino (a) de La Andriona, distrito de Donoso, y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-25-02, según plano aprobado Nº 303-04-4460, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 2469.97 M2, el terreno está ubicado en la localidad de El Golfo, corregimiento de Gobeá, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vidal Betancourt.
SUR: Camino, Feliciano Cerrud.
ESTE: Río Gobeá, quebrada sin nombre.
OESTE: Camino de tierra hacia La Andriona, Qda. sin nombre.
Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Gobeá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de julio de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-28446
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-125-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARTEMIO DELGADO**

CEDEÑO, con cédula de identidad personal Nº 7-55-188, vecino (a) de La Andrióna, distrito de Donoso, y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-27-02, según plano aprobado Nº 303-04-4461, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 7133.33 M2, el terreno está ubicado en la localidad de La Andrióna, corregimiento de Gobeá, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra, Fermín Cáceres.

SUR: Lázaro Castillo, Qda. sin nombre.

ESTE: Fermín Cáceres, Lázaro Castillo.

OESTE: Artemio Delgado Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Gobeá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de julio de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-28445
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-126-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARACELIS DELGADO JIMENEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-119-216 y **AGUSTINA DELGADO JIMENEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-707-1879, vecina (s) de **Uracillo**, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-136-02, según plano aprobado Nº 303-04-4495, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 5207.82 M2, el terreno está ubicado en la localidad de La Andrióna, corregimiento de Gobeá, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra.
SUR: Lázaro Castillo.
ESTE: Artemio Delgado Cedeño.
OESTE: Didia Esther Jiménez González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Gobeá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de julio de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-28443
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 10, DARIEN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 129-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GUILLELMO MENDEZ MONTENEGRO**, vecino (a) de Nicanor, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-14-1309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-042-99, según plano aprobado Nº 502-08-1365, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 2515.71 M2, ubicada en Nicanor, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia

de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo Méndez Montenegro y Anastasio Peralta.

SUR: Servidumbre de 6 mts., Abel Delgado, Julio González, Emérito Cubilla Caballero y Noé Cubilla.

ESTE: Edilberto Ibarra, Jorge Ramírez, Guillermo Méndez Montenegro, Clara Pérez, Cástulo Santos, Oscar Rodríguez, Manuel Ortiz, servidumbre de 6 mts. hacia Nicanor y Carretera Panamericana.

OESTE: Abel Delgado, servidumbre de 6 mts. y Guillermo Méndez Montenegro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 8 días del mes de septiembre de 2003.

SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc

AGRO. DARIO CASTRO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-28568
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 10, DARIEN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 137-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER: Que el señor (a) **PROSPERO MANUEL PEÑA UREÑA**, vecino (a) de Portuchada o Santa Rosa, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-45-516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-098-2003, según plano aprobado N° 502-08-1377, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3512.91 M2, ubicada en Portuchada o Santa Rosa, corregimiento

de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 mts., Domingo Degracia y Catalino Castillo.

SUR: Vereda de 3 mts.

ESTE: Camino de 10 mts. hacia Río Bongo.

OESTE: Edith Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 9 días del mes de septiembre de 2003.

SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. DARIO CASTRO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-28602
Unica publicación

EDICTO N° 234
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA

CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) **NATIVIDAD RODRIGUEZ SAMANIEGO**, mujer, panameña, mayor de edad, ama de casa, con residencia en Los Guayabitos, con cédula de identidad personal N° 8-112-133, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado 31 A Sur de la Barriada Los Guayabitos, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Carlos Rodríguez con: 16.47 Mts.

SUR: Finca 58663, Tomo 1358, Folio 3924, propiedad de Enriqueta de Valero con: 17.89 Mts.

ESTE: Calle 31 A Sur

con: 9.665 Mts.

OESTE: Finca 50197, Tomo 1177, Folio 422, propiedad de Bienvenido Cerrud con: 9.33 Mts. Area total del terreno ciento sesenta y dos metros cuadrados con cuatro mil seiscientos cincuenta y dos centímetros cuadrados (162.4752 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 06 de octubre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, seis (06) de octubre de dos mil tres.
L-201-28351
Unica Publicación